

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int.: 11560787



RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE  
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165461

SANTIAGO, 19 de Junio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, la extranjera doña Francis OSORIO ARAINDIA de nacionalidad PERUANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, la extranjera en mención presenta antecedentes negativos, específicamente registra condenas en Chile, como autor del delito de conducción sin la licencia debida, en causa RUC 1700966163-0 RIT 4850-2017 del Juzgado de Garantía de Iquique, a la pena de 300 días de presidio menor en su grado mínimo, según consta en sentencia de fecha 13 de octubre de 2017, ejecutoriada según certificado de fecha 05 de marzo de 2018, a la pena 61 días de presidio menor en su grado mínimo, en causa RUC 1800323757-1 RIT 1135-2018 del Juzgado de Letras y Garantía de Alto Hospicio, a la pena 61 días de presidio menor en su grado mínimo, según consta en sentencia de fecha 12 de abril de 2019 del Tribunal de Juicio Oral en lo penal de Iquique, ejecutoriada según certificado de fecha 23 de Abril de 2019, en causa RUC 1500564603-8 RIT 6986-2015 del Juzgado de Garantía de Iquique, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, según consta en sentencia de fecha 7 de febrero de 2017, ejecutoriada según certificado de fecha 29 de marzo de 2017, en causa RUC 1700979875-7 RIT 7147-2017 del Juzgado de Garantía de Iquique, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo según consta en sentencia de fecha 18 de abril de 2018, ejecutoriada según certificado de fecha 02 de mayo de 2018, en causa RUC 1400571786-9 RIT 1834-2015 del Juzgado de Garantía de Iquique, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo según consta en sentencia de fecha 06 de octubre de 2015, ejecutoriada según certificado de fecha 14 de octubre de 2015, en causa RUC 1700469415-5 RIT 5667-2017 del Juzgado de Garantía de Iquique, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, según consta en sentencia de fecha 29 de junio de 2018 del Tribunal de Juicio Oral en lo penal de Iquique, ejecutoriada según certificado de fecha 10 de julio de 2018, en causa RUC 1710058461-1 RIT 8486-2017 del Juzgado de Garantía de Iquique, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo según consta en sentencia de fecha 29 de junio de 2018 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, ejecutoriada según certificado de fecha 10 de julio de 2018, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile.

R E S U E L V O :

1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por la extranjera doña Francis Alfredo OSORIO ARAINDIA de nacionalidad PERUANA.
2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país de la extranjera arriba mencionada, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
4. RESÉRVESE a la afectada los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificada a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NNT/WGL/KLS/NAS  
[736]19/06/2019

Distribución:

- Interesada.
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.